



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 011-2016-MPH-GM

Huaral, 13 de Enero del 2016

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO:

La Resolución de Gerencia Municipal N° 534-2015-MPH-GM, de fecha 15 de Diciembre del 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, consagrada en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una atribución de la Gerencia Municipal resolver los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.

Es por ello que mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 534-2015-MPH-GM, de fecha 15 de Diciembre del 2015, se resolvió:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar FUNDADO, el Recurso de Apelación interpuesto por el administrado MIGUEL ÁNGEL TOVAR CCOA, representante legal de la Asociación Empresarial Nuestra Virgen del Carmen, contra la Resolución Gerencial N° 858-2015-MPH/GTTSV, de fecha 28 de abril del 2015, en mérito a los fundamentos fácticos y de derecho expuestos en la parte considerativa de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Declarar NULA la Resolución Gerencial N° 858-2015-MPH/GTTSV, de fecha 28 de abril del 2015, debiéndose remitir todo lo actuado a la Gerencia de Transporte Tránsito y Seguridad Vial, a efecto de que emita una nueva resolución teniendo en cuenta los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- En mérito a lo dispuesto en el Artículo 218° de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, se declare en el mismo acto, agotada la Vía Administrativa, quedando expedito el derecho del administrado hacer prevalecer su derecho en la instancia que crea conveniente.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar la presente Resolución a las partes interesadas, para su conocimiento y fines que estime conveniente conforme al Artículo 18° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, sin embargo en la resolución antes mencionada se observó un error material en el extremo del Artículo Tercero, toda vez que se dispuso el Agotamiento de la Vía Administrativa, de acuerdo al Artículo 218° de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, no obstante de que sólo los actos resolutivos que agotan la vía administrativa son aquellos que causan estado, es decir cuando no proceda legalmente recurso alguno contra la misma, en ese sentido corresponde rectificar dicho error material de conformidad el Numeral 201.1) del artículo 201° de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, en consecuencia se debe tener por no agotada la vía administrativa, en razón de que se declaró Nula la Resolución Gerencial N° 858-2015-MPH/GTTSV, y se ordeno que la Gerencia de Transporte Tránsito y Seguridad Vial, emita una nueva resolución.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

"AÑO DE CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

QUE, ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS FÁCTICOS Y DE DERECHO EXPUESTOS PRECEDENTEMENTE Y CON ARREGLO A LAS FACULTADES PREVISTAS EN EL ART. 39º DE LA LEY Nº 27972 - LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº 0158-2015-MPH.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR el error material incurrido en el Artículo Tercero de la Resolución de Gerencia Municipal N° 534-2015-MPH-GM, de fecha 15 de Diciembre del 2015, en el extremo siguiente:

DICE:

ARTÍCULO TERCERO.- En mérito a lo dispuesto en el Artículo 218º de la Ley Nº 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, se declare en el mismo acto, agotada la Vía Administrativa, quedando expedito el derecho del administrado hacer prevalecer su derecho en la instancia que crea conveniente.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar la presente Resolución a las partes interesadas, para su conocimiento y fines que estime conveniente conforme al Artículo 18º de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Suprimir el Artículo Cuarto de la Resolución de Gerencia Municipal N° 534-2015-MPH-GM, de fecha 15 de Diciembre del 2015.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

Lic. Oscar S. Toledo Maldonado
Gerente Municipal